

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMIA HUMANA (CLAEH)

Y

LA

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 8 de julio de 2009: comparecen, **por una parte**, el Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH), representado en este acto por el Director General, Dr. Fernando Ordóñez, con domicilio en Zelmar Michelini 1220, y **por otra parte**, la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada en este acto por su Directora, Dra. Cecilia Menéndez, con domicilio en Luis A. De Herrera 3350, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- a) CLAEH es una organización no gubernamental sin fines de lucro y sin filiación política, que posee como cometidos, entre otros, realizar investigaciones, asesorías y servicios de consultoría, atendiendo la demanda de organismos públicos y privados y manteniendo estrechas relaciones con el sistema universitario, los gobiernos municipales y los agentes del desarrollo económico y social b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una Administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales, de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la Administración Pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto.- El presente acuerdo se realiza al amparo de lo establecido en el Art. 19 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 para promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación y formación, que serán organizadas por la Escuela Nacional de Administración Pública "Dr. Aquiles Lanza" de la ONSC en acuerdo con CLAEH, con el objetivo de posibilitar el fortalecimiento institucional y la formación de funcionarios de las Intendencias departamentales definidas en el Plan Estratégico 2009-2011 de la Cooperación Española para el Programa MUNICIPIA.

TERCERO: Objetivo específico.- Es objetivo específico del presente acuerdo:

- La Escuela Nacional de Administración Pública realizará una asistencia técnica, a la vez de organizar, desarrollar y coordinar un programa de formación permanente que incluya todos los cursos, seminarios y talleres de capacitación que conjuntamente se definan como necesarios para la mejora de la gestión de las Intendencias departamentales y el desarrollo de las personas que lo integran.

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes. Son obligaciones específicas del CLAEH:

- Difundir a través de las actividades MUNICIPIA el presente Convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Si fuera necesario deberá proveerse el traslado, estadía y demás necesidades del personal de la ENAP afectado a este Convenio en caso que deba trasladarse fuera de su departamento.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos que se definirán y serán parte del presente convenio.
- Realizar el pago de honorarios correspondientes a la ONSC, una vez concluido por parte de la ENAP los proyectos específicos que se definan y presentados los informes de evaluación pertinentes a cada actividad.

Son obligaciones específicas de la Oficina Nacional del Servicio Civil las siguientes:

- Proporcionar el asesoramiento necesario para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, en las condiciones que se determinen para cada proyecto específico.
- Organizar, desarrollar y coordinar un programa de formación permanente que incluya todos los cursos, seminarios y talleres de capacitación que conjuntamente se definan como necesarios para la mejora de la gestión de las Intendencias departamentales y el desarrollo de las personas que lo integran.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.
- Definir, a partir de los resultados obtenidos en el presente año, acciones de capacitación en el ámbito de las Intendencias Municipales, a fin de fortalecer los logros alcanzados o adecuar el rumbo de los referidos

resultados, de conformidad con los objetivos específicos del presente convenio.

QUINTO: Seguimiento. En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento del programa acordado. El mismo estará integrado por Daniel Biagioni en carácter de titular y por Viviana Martínez en carácter de alterna en representación de CLAEH y por Sergio Villanueva, en carácter de titular y por Ana Saravia en carácter de alterna, en representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil y tendrá los siguientes cometidos:

- Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas que conjuntamente se determinen.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios

SEXTO: Cancelación.- La Cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

SEPTIMO: Vigencia.- El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2009, renovándose automáticamente por plazos anuales.

OCTAVO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

NOVENO: Entrada en vigencia.- Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Fernando Ordóñez
Director General CLAEH
Centro Latinoamericano de Economía Humana


Dra. Cecilia Menéndez
Directora ONSC
Oficina Nacional de Servicio Civil